

OTICELY

EXP. 0612426 DOC. 1754544

# "Hño de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0110 - 2023/MPH.

Huacho, 07 de Marzo del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por el Sr. CHRISTIAN CLIVER PARDO HUERTA; mediante Expediente Administrativo № 0612426 de fecha 18.01.2023; Mov. 0000082 de fecha 18.01.2023 por S/. 201.20; Carta № 003-2023-OGAJ/MPH de fecha 06.02.2023; Acta de Audiencia 002-2023/OGAJ/MPH; Informe Legal № 087-2023-OGAJ/MPH, de fecha 28.02.2023; Informe № 099-2023-GM/MPH, de fecha 01.03.2023; Proveído № 0225-2023-ALC/MPH, de fecha 06.03.2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don CHRISTIAN CLIVER PARDO HUERTA identificado con DNI Nº 40598956 y doña MARY LUZ RAMIREZ CAMPOBLANCO, identificada con DNI Nº 43030611, CONTRAJERON NUPCIAS el 27 de julio de 2016, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad Provincial de Huaura — Departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Con fecha 08.02.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 087-2023-OGAJ/MPH de fecha 28.02.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 099-2023-GM/MPH, de fecha 01.03.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARÁR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don CHRISTIAN CLIVER PARDO HUERTA y doña MARY LUZ RAMIREZ CAMPOBLANCO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad <a href="https://www.munihuacho.gob.pe">www.munihuacho.gob.pe</a>. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGISTRE

CC. Interesados:
CHRISTIAN CLUVER PARDO HUERTA
Calle Ministros Sin - La Ficrida - Vagueta/841382240
MARY LUZ RAMIREZ CANPOBLANCO
CATE Constitución S/N - Végueta /955478435
OTIC/Jarchiva









